

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 297 de 21 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.509.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy 24 12, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Tengo la satisfacción de participar V. S., que en la mañana de hoy, S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia ha dado á luz con toda felicidad un robusto infante.»

Lo que hago público en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Murcia 24 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.461.

PROVINCIA DE MURCIA

Año 1914.—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	19
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	16
4 Viruela (5).	40

5 Sarampión (6).	16
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	7
8 Difteria y crup (9).	10
9 Gripe. (10).	5
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	59
14 Tuberculosis de las meningis (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	10
16 Sífilis (33).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	20
18 Meningitis simple (61).	52
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	41
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	39
21 Bronquitis aguda (90).	18
22 Bronquitis crónica (91).	14
23 Pneumonía (93).	15
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	22
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	9
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	234
28 Apendicitis y Tiflitis (128).	2
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	8
30 Cirrosis del hígado (112).	3
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	19
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	3
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	7
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	33
37 Debilidad senil (154).	48
38 Muertes violentas (164 á 176).	14
39 Suicidios (155 á 163).	4
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	301
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	35
Total.	1.132

Murcia 19 de Octubre de 1914.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 2.490.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.	Caravaca.	Moratalla.	Ovina...	26	»	10	6	10
Cólera.	Yecla.	Yecla.	Porcina.	1	»	»	1	»
Id.	Murcia.	Capital.	Id.	23	»	»	23	»
Durina.	Id.	Id.	Equina.	1	»	»	»	1
Id.	Mula.	Mula.	Id.	2	»	»	»	2

Murcia 21 de Octubre de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Panés.

Número 2.504.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que por el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valencia se han expedido nombramientos de Maestros interinos á favor de D. Mariano Pérez Dussac para el cargo de Maestro de sección de la escuela nacional graduada de niños de Cartagena, y de D.ª Delfina Santolaria, para la escuela de párvulos de San Miguel de esta ciudad y desconociéndose en esta Sección el domicilio de los citados Maestros, se les comunican estos nombramientos por medio del presente edicto, con arreglo á las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días contados desde esta fecha, puedan recoger en estas oficinas sus credenciales y títulos administrativos y posesionarse de sus respectivos cargos, advirtiéndoles que en caso contrario

quedarán nulos dichos documentos.

Murcia 23 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección Luis Orts.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*Echagüe*.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		ZONA.	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
José Piñero Martínez.	1914	Calasparra.	Murcia.	Murcia.	3 Fbo. 1914.	46	Murcia.	500

(«Gaceta» núm. 296 de 23 Obre).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por el peticionario del ferrocarril secundario de Matico á Azbarren, el que se anuncie la subasta de la concesión de esta línea, por encontrarse el expediente de la misma en condiciones para ello, y ocupando este ferrocarril el quinto lugar entre los de su clase para poder subastarse, se hace preciso adoptar una resolución que, sin menoscabo de los derechos de los peticionarios de los ferrocarriles que preceden en orden al que nos ocupa, permita anunciar la subasta de éste, por no ser justo el detener la construcción de una línea á virtud de no ser la ocasión ni las circunstancias propicias para construir las que ocupan lugar preferente en el orden establecido.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para que los peticionarios de los ferrocarriles sometidos á la ley de secundarios y

estratégicos que se denominan Enlace de las estaciones en Oviedo, Cangas de Tino á Pravia por Cornalma, Fortuna á Caravaca y Requena á Alcaraz, soliciten el anuncio de subasta de la concesión respectiva.

2.º Que pasado ese plazo sin solicitarlo ninguno, se anuncie la subasta del ferrocarril de Matico á Azbarren, no produciéndose por esto más alteración en el orden establecido, que el eliminar la línea de Matico á Azbarren de entre las de su grupo, para pasarla á situación de construcción, si hubiere postores en su subasta, y

3.º Que si alguno de los peticionarios de las cuatro líneas precedentes y citadas solicitase la subasta, se anunciarán éstas por el orden que corresponda hasta llegar á la de Matico á Azbarren, que está solicitada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—*Ugarte*.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los representantes de la Sociedad Ginecológica Española, solicitando se prohíba el despacho en las Farmacias del extracto de glándula pituitaria, en la forma de ampollas, en la que la prepara el comercio, sin previa receta del Médico, fundándose en que teniendo el indicado medicamento, á pesar de su relativa inocuidad, contraindicaciones que sólo el Médico es capaz de diagnosticar, ocasiona, cuando se emplea por personas imperitas, accidentes que pueden llegar á producir lesiones graves y aun mortales:

Visto lo dispuesto en los artículos 81 de la ley de Sanidad y 19 de las Ordenanzas de Farmacia vigentes:

Considerando que el indicado medicamento, por su naturaleza y por los accidentes que su aplicación ocasiona en determinados casos, es de los que con arreglo á las mencionadas disposiciones, sólo con receta facultativa pueden expendirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á los solicitado por la Comisión de Sociedad Ginecológica Española, quedando terminantemente prohibida en las Farmacias y fuera de ellas, la venta del extracto de glándula pituitaria (Pituitrina) en la forma de ampollas, en la que la prepara el Comercio, sin previa receta de Facultativo que se halle en pleno ejercicio de su profesión.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—*Sánchez Guerra*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Constantinopla manifiesta ser satisfactorio el estado sanitario en su demarcación consular; por lo que queda sin efecto la Circular de 22 de Noviembre de 1914 («Gaceta del 23»), acerca del estado sanitario de Turquía, en la parte que hace referencia á Constantinopla.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias

de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada, la Cátedra de Psicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

Cuarta sección.

Número 2.507.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para

pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen inmersarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Noviembre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, setenta y cinco pesetas.
- Leña, treinta id.
- Paja para pienso, treinta y tres id.
- Sal común, una id.
- Carbón de cok, treinta id.
- Carbón vegetal, setenta y cinco id.
- Petróleo, cincuenta id.
- Harina para pan de tropa cuatrocientos veinte id.
- Paja larga para relleno, veinticinco id.
- Lavado de ropas, cincuenta id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Octubre de 1914.—Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así co-

mo el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de... Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbricas.

Quinta sección.

Número 2.460.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Electricidad.—1914.—Cartagena.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sociedad popular eléctrica de Cartagena, La misma, Fábrica de electricidad de Santomera, Sres. Tornero y Beltrán, etc.

Demora electricidad.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Fábrica de electricidad de Santomera, Sres. Tornero y Beltrán.

Cartagena.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Sociedad P. Eléctrica Cartagena.

Número 2.482.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Andrés Acosta Serrano, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Andrés Acosta Serrano, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 13 de Noviembre próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de San Antón núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de Murcia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Andrés Acosta Serrano. Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, barrio de San Benito, carretera de Cartagena ó camino del Palmar, sin número, consta de planta baja con patio y una extensión superficial de 60 metros cuadrados; que linda por su derecha entrando ó Norte con otra de la Sociedad de Aguas de Santa Catalina, donde está instalada la fuente que surte al vecindario; izquierda ó Mediodía con la de Tomás Muñoz Rodríguez; espalda ó Poniente acequia de Alfande, y por su frente ó Levante su situación. . . 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que in-

gresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.437.

Notificación de la acumulación de débitos.—Agencia ejecutiva de la zona 3.ª bis.—Término municipal de Fortuna.—Débito rústica y urbana.

En el expediente individual de apremio que per esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Ruiz García, para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, la siguiente

«Providencia decretando la acumulación de débitos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer su descubierta durante el plazo de diez días; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose á V. el anterior proveido, en cumplimiento á lo ordenado, se lo notifico en concepto de hacendado forastero y en la forma prevenida en el art. 141 de la referida Instrucción.

Fortuna 13 de Octubre de 1914.—El Agente, Francisco Serrano.

Table with 3 columns: N.º de orden, Presupuesto, Importe total. Includes Fortuna.—Rústica, Urbana, Suma, Recargos de 1.º y 2.º grado al 15 por 100, Crédito supletorio para gastos en su caso, TOTAL débito.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuantías que adeudan.

RAAL

- Antonio Muñoz, 7'14 pesetas. Antonio Boluda, 2'13. Antonio Rodríguez, 4'49. Clara Martínez, 4'49. Diego Abellán, 48'47. Francisco Muñoz, 5'93. Francisco Roca, 2'09. Juan Velasco, 7'13. Mateo Belmonte, 6'04. Pedro Martínez, 3'20.

Semestrales.

- Antonio Roca, 1'78 pesetas. Juan Franco, 2'40.

Anuales.

- José Ostras, 2'37 pesetas.

ZENETA

- Antonio García, 8'60 pesetas. Antonio Pastor, 4'74. Andrés Martínez, 1'80. Joaquín Belmonte, 11'30. Miguel González, 14'89. Viuda de José Giménez, 9'80.

Semestrales.

- Antonio Martínez, 3 pesetas. José López, 3.

Anuales.

- José García, 2'37 pesetas.

DESCONOCIDOS

- Antonio García, 2'40 pesetas. Antonio Belando, 1'55. Andrés López, 3'94. Antonio Garres, 5'93. Alfonso Díaz, 2'90. Antonio Noguera, 1'80. Andrés Muñoz, 7'13. Andrés Sánchez, 2'10. Alfonso Serrano, 3'25. Diego Frutos, 5'33.

Francisco Pérez, 2'69.
Francisco Pallarés, 2'40.
Francisco Ruiz, 5'63.
Ginés Muñoz, 2'15.
Juan Sala, 1'80.
José Martínez, 3'25.
José Muñoz, 2'37.
José Belmonte, 3'34.
Juan Caravaca, 13'44.
Juana Martínez, 2'39.
José Muñoz, 5'69.
José Navarro, 3.
Juan Pérez, 1'60.
Juan Moreno, 1'65.
Manuel Mompeán, 2'10.
Matías Muñoz, 2'70.
María Cayuela, 1'55.
Pedro Liza, 2'40.
Salvador Lozano, 7'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.024.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución rústica—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Andrés Legaz, 1'59 pesetas.
Ginés Legaz, 3'81.
José María Lisón, 1'76.
Ciudad de Lorca, 23'88.
Juan López, 3'87.
Benito López, 4'15.
Andrés López, 2'73.
Paula López, 1'54.
Juan López Pascual, 1'99.
Francisco López, 3'36.
Ginés López, 1'76.
José López, 1'71.
El mismo, 2'50.

Juan López, 2'34.
Miguel López, 8'93.
Angeles García, 1'88.
Antonio Cánovas, 7'16.
Antonio Fernández, 6'03.
Amalia Andulla, 1'71.
Alejandro Molina, 17'85.
Antonio Andreo, 1'76.
Antonio Navarro, 2'28.
Antonio Rodríguez, 1'54.
Alfonso Cánovas, 2'84.
Bartolomé Acosta, 2'50.
Carolina González, 2'50.
Diego García, 4'66.
Damián Cánovas, 3'92.
Francisco Cánovas, 3'30.
Francisco Mayordomo, 3'41.
Francisco García, 9'21.
Francisco Cánovas, 5'06.
El mismo, 6'03.
Faustino García, 2'05.
Juan Bautista García, 1'59.
Juan Martínez, 1'59.
José Aledo, 6'94.
Juan García, 3'41.
Juan Izquierdo, 1'71.
Pedro García, 5'97.
Josefa González, 2'39.
Juan Costa, 12'74.
José Molina, 17'85.
Juan Francisco García, 2'28.
Juan Navarro, 3'41.
José María García, 26'89.
Juan García, 17'68.
Miguel Martínez, 1'54.
María García, 6'14.
Marcos Guillén, 2'10.
Pedro Cánovas, 2'28.
Pedro Costa, 5.
Salvador García, 2'28.
Sebastián García, 1'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Septiembre de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Semestrales.

Rosario Fernández, 2'11 pesetas.
José María Carles, 1'89.
Eloy Díaz, 1'89.
Dolores Andreu, 2'33.
La misma, 2'33.
Fuensanta Alarcón, 2'12.
La misma, 2'11.
Atanasio Abellán, 2'16.
Herederos de Dolores Sánchez, 2'55.
Herederos de Federico Haro, 1'89.
Herederos de Catalina Pérez, 2'23.
Herederos de Ginés Pérez, 1'89.
Antonio Morales, 2'11.
José Pagán, 2'11.
Pedro Ródenas, 2'12.
Antonio Ruiz, 2'11.
El mismo 2'11.

CHURRA

Semestrales.

Pio Avilés, 3 pesetas.
Carmen Avilés, 2'51.
José Bernabé, 1'69.
José López, 1'67.
Tomás Murcia, 2'50.
Juan Megías, 1'67.
El mismo, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Anuncio.

Relación de los jornales y materiales invertidos en las obras del camino vecinal de Fortuna a Jumilla, desde el día 5 al 17 inclusive del corriente mes, cuyo detalle consta en la cuenta original que se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles, para conocimiento de los que quieran examinarla.

Pts. Cts

Semana del 5 al 10.—Jornales según relación. 22 »
Idem del 12 al 17.—Id. id. 1634 58
Composición de herramientas, adquisición de otras y demás útiles para el trabajo, según facturas. 216 05

TOTAL. 1872 63

Importa esta cuenta las figuradas mil ochocientas setenta y dos pesetas y sesenta y tres céntimos; y en cumplimiento de lo que determina el art. 166 de la vigente ley Municipal, se inserta en el *Boletín Oficial*

de la provincia, a los debidos efectos.

Fortuna 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde en funciones, José Sánchez.—El Secretario, Mariano Valiente.

Número 2.501.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Se hace saber: Que hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término para el próximo año de 1915, quedar expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas y transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Librilla 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Tomás Hernández,

Octava sección

Número 2.489.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Marín Moreno Alberto, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle la sentencia recaída en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, contra Silvestre Zapata Sánchez.

La Unión diez y siete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	10.218.825'53
Imposiciones durante la semana.	65.273'57
Suma.	10.284.099'10
Reintegros.	362.630'69
Saldo.	9.921.468'41

Madrid 17 de Octubre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.